

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION — CUSCO Creado por Ley Nº 26521 "Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007-2019-MDP/LC

Pichari, 31 mayo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de mayo del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°05-2010-MDP/A, se aprobó el reglamento de aplicación de sanciones Administrativas y el cuadro único de infracciones y sanciones, que establecen los procedimientos y la imposición de multas y medidas complementarias según la gravedad de la infracción;

Que, la Unidad de Administración Tributaria, a través del INFORME N° 150-2019-MDP-UAT-JGLL, de fecha 13 de mayo del 2019, informa que a la evaluación de las multas administrativas establecidas en el Cuadro de Infracción y Sanciones, del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA, de la Municipalidad Distrital de Pichari vigente, se establecen porcentajes a razón de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT, donde se verifican que las sanciones antes señaladas, son demasiados elevados, a comparación con otras municipalidades de la región, hecho que genera problemas en los cobros; por lo que solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N° 05-2010-MDP/A, de fecha 01 de julio del 2010, a fin de resolver problemas urgentes, sin que ello entorpezca la aprobación posterior de un nuevo RASA; para lo cual requiere su elevación a asesoría jurídica para su opinión legal y posterior aprobación en sesión de concejo municipal;

Que, mediante opinión legal Nº 0181-2019-MDP/ASESORIA LEGAL, recomienda que sea sometida Sesión de Concejo a fin de que se proceda conforme a ley.

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Nº 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 05-2010-MDP/A, SOBRE MODIFICACIONES AL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PICHARI









ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Pichari, aprobado con la Ordenanza Municipal Nº 05-2010-MDP/A, de fecha 01 de julio del 2010, a efectos de precisar los porcentajes en razón a la Unidad Impositiva Tributaria - UIT vigente, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

	MULTAS			
		% UIT vigente		
L	LEVE	3 %		
M	MODERADO	7 %		
G	GRAVE	10 %		
MG	MUY GRAVE	50 %		

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR, la responsabilidad de la Gerencia Responsable recaída en las Infracciones con código 01.00.00 Comercialización (01) del 01.01.00 al 01.01.37, a cargo la Unidad de Administración Tributaria.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, los formatos y Actas que sirven para la aplicación de la Ordenanza Municipal Nº 05-2010-MDP/A, de fecha 01 de julio del 2010, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA, de la Municipalidad Distrital de Pichari, los mismos que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ordenanza Municipal Nº 05-2010-MDP/A se mantiene susbsistente en todo lo demás que contiene y que no es objeto de modificación con la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO .- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Administración Tributaria la actualización del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Pichari, aprobado con la Ordenanza Municipal Nº 05-2010-MDP/A y su modificatoria, incluyendo las incorporaciones aprobadas por el presente dispositivo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación, y a la Oficina de Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (http://www.munipichari.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI LA CONVENCIÓN - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas

z Guillen



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

The second services of the second services of

LA CONVENCION — CUSCO

Creado por Ley Nº 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007-2019-MDP/LC

Pichari, 31 mayo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de mayo del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, conómica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en concordancia con el Artículo II del Julio Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de pobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°05-2010-MDP/A, se aprobó el reglamento de aplicación de sanciones Administrativas y el cuadro único de infracciones y sanciones, que establecen los procedimientos y la imposición de multas y medidas complementarias según la gravedad de la infracción;

Que, la Unidad de Administración Tributaria, a través del INFORME Nº 150-2019-MDP-UAT-JGLL, de fecha 13 de mayo del 2019, informa que a la evaluación de las multas administrativas establecidas en el Cuadro de Infracción y Sanciones, del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA, de la Municipalidad Distrital de Pichari vigente, se establecen porcentajes a razón de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT, donde se verifican que las sanciones antes señaladas, son demasiados elevados, a comparación con otras municipalidades de la región, hecho que genera problemas en los cobros; por lo que solicita la modificación de la Ordenanza Municipal Nº 05-2010-MDP/A, de fecha 01 de julio del 2010, a fin de resolver problemas urgentes, sin que ello entorpezca la aprobación posterior de un nuevo RASA; para lo cual requiere su elevación a asesoría jurídica para su opinión legal y posterior aprobación en sesión de concejo municipal;

Que, mediante opinión legal Nº 0181-2019-MDP/ASESORIA LEGAL, recomienda que sea sometida Sesión de Concejo a fin de que se proceda conforme a ley.

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Nº 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 05-2010-MDP/A, SOBRE MODIFICACIONES AL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PICHARI





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION − CUSCO Creado por Ley № 26521 "Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Pichari, aprobado con la Ordenanza Municipal Nº 05-2010-MDP/A, de fecha 01 de julio del 2010, a efectos de precisar los porcentajes en razón a la Unidad Impositiva Tributaria – UIT vigente, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

MULTAS			
		% UIT vigente	
L	LEVE	3 %	
M	MODERADO	7 %	
G	GRAVE	10 %	
MG	MUY GRAVE	50 %	

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR, la responsabilidad de la Gerencia Responsable recaída en las Infracciones con código 01.00.00 Comercialización (01) del 01.01.00 al 01.01.37, a cargo la Unidad de Administración Tributaria.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, los formatos y Actas que sirven para la aplicación de la Ordenanza Municipal Nº 05-2010-MDP/A, de fecha 01 de julio del 2010, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA, de la Municipalidad Distrital de Pichari, los mismos que forman parte integrante de la presente ordenanza.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>.- PRECISAR, que la Ordenanza Municipal Nº 05-2010-MDP/A se mantiene susbsistente en todo lo demás que contiene y que no es objeto de modificación con la presente ordenanza.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Administración Tributaria la actualización del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Pichari, aprobado con la Ordenanza Municipal Nº 05-2010-MDP/A y su modificatoria, incluyendo las incorporaciones aprobadas por el presente dispositivo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación, y a la Oficina de Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (http://www.munipichari.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI LA CONVENCIÓN - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas ALCALDE



